



Convocatoria
Concurso al premio
"Patricio Brabomalo"

1. Antecedentes

A pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya decidido en el año 1990 sacar del listado de enfermedades mentales a la homosexualidad, hoy 72 países, todavía la criminaliza (Amnistía Internacional 2017). Y, son trece en total los Estados que son parte de la ONU donde puede ser aplicada la pena de muerte.

En el Ecuador, una de las principales fechas para el movimiento GLBTI¹ es el 27 de noviembre de 1997 debido a que activistas, mediante demanda presentada al Tribunal Constitucional lograron la despenalización de la homosexualidad a través de la suspensión de los efectos del artículo 516 del Código Penal.

En la Constitución de 1998, artículo 23, numeral 3, se logró definir que «todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual».

Para el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador plasmó en el artículo 11 «nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física».

Por otro lado, el artículo 66 «reconoce y garantizará a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual». Y el artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos.

¹ Actualmente se reconoce en Ecuador como población LGBTIQ+. En otros países inclusive el orden está planteado de de la siguiente manera LGTBI.

Para el movimiento GLBTI es esencial haber conseguido en el año 2014 que en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se tipifique la discriminación como delito y que los actos de odio (artículo 177) puedan tener una sanción «con pena privativa de libertad de uno a tres años» (COIP 2014):

«Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años» (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

Otro elemento central para la población transgénero e intersexual es que en el año 2016 se aprobó la «*Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*» que a través del artículo 78 posibilita el cambio de nombres y del artículo 94 «voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino» (2016).

A pesar de todos los logros y que el 27 de noviembre de 2019 se cumplieron 22 años de la despenalización, es posible encontrar todavía problemáticas serias en el país como la existencia de clínicas de deshomosexualización. Frente a esta realidad el Ministerio de Salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo 543 del 8 de octubre de 2010, publicó que cualquier centro que atropelle los derechos humanos y atente contra la identidad sexual de los pacientes será clausurado definitivamente (Periódico El Telégrafo de Ecuador, 2015).

Asimismo, la primera *investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población LGBTI* realizada en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) indica que el 70.9% de las personas LGBTI han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias, el 58% de las personas LGBTI no tiene acceso a seguridad social, el 27.8% gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6% tiene un ingreso entre 293 y 584 dólares (USD) mensuales. Un 5.9% obtiene 1.168 dólares (USD) o más por mes (INEC 2013).

Con estos antecedentes y en miras de una ciudad inclusiva y libre de discriminación la Secretaría de Inclusión Social, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 001, Código Municipal, Libro II, del Eje Social, Libro II, 3 De la Cultura, artículo II.3.77, establece que el Concejo Metropolitano entregará cada año un premio por haber cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la comunidad GLBTI.

2. Procedimiento para postulación y cierre

La información estuvo disponible a través de la página web institucional www.quito.gob.ec, en el menú: Municipio - Convocatoria al premio Brabomalo.

Se socializó vía redes, la información necesaria para aplicar. Así como también se solicitó a las personas interesadas la entrega del 100% de los requisitos de postulación en las oficinas de la Secretaría de Inclusión Social, llenar el formulario “hoja de vida” desde el día jueves 14 de noviembre a las 20h00 hasta el jueves 21 de noviembre de 2019 a las 14h00.

Una vez cerrada la convocatoria, la Secretaría de Inclusión Social no recibió postulaciones. Por tanto, durante Comisión Extraordinaria del día viernes 22 de noviembre de 2019, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, acogió la recomendación realizada por la Secretaría de Inclusión Social de ampliar la convocatoria hasta el día jueves 28 de noviembre de 2019.

El mismo día viernes 22 de noviembre estuvo nuevamente disponible a través de la página web institucional www.quito.gob.ec, en el menú: Municipio - Convocatoria al premio Brabomalo. De igual manera se usaron las redes para su difusión.

3. Indicaciones generales que se plantearon para la postulación

Las indicaciones para poder cumplir con la postulación fueron:

- Ser mayor de 18 años.
- Formulario digital (hoja de vida) con los sustentos correspondientes en copias simples como respaldo de la información ingresada.
- Copia de la cédula de identidad o pasaporte.
- Acreditar haber nacido en Quito o ser residente en esta ciudad mínimo 2 años.
- Contar con el aval, certificados o respaldos de las acciones realizadas (activismo, publicaciones en libros, folletos, recortes de prensa, fotografías).
- La postulación puede realizarse a nombre personal o postulada por terceros. La postulación por terceros implica que un colectivo podría postular a una persona que cumpla con los requisitos necesarios para el premio Brabomalo.

El formulario que se encontraba en la página web, debía imprimirse, llenarse y entregarse con la información consignada en la hoja de vida, en la Secretaría de Inclusión Social. La información que se debía llenar en el formulario era la siguiente:

- a. Nombres y Apellidos completos
- b. Número de cédula de ciudadanía
- c. Dirección domiciliaria
- d. Dirección electrónica
- e. Teléfono convencional
- f. Teléfono celular
- g. Educación (especificar institución, ciudad, años de estudio y carrera en el caso de educación superior)
 - g.1. Bachillerato:
 - g.2. Superior:
- h. Experiencia laboral (especificar institución, ciudad, años de vinculación laboral y responsabilidades específicas).
- i. Experiencia en actividades de activismo que avalen incidencia directa de un derecho adquirido para la población GLBTI.
- j. Experiencia en el desarrollo de un proyecto o de apoyo profesional, técnico u operativo.
- k. Certificados que acrediten participación en cursos o talleres. Los certificados deben constar en hoja membretada y con sello institucional.

4. Proceso para el cierre de la convocatoria y evaluación

Proceso de cierre

Siendo jueves 28 de noviembre de 2019, la Secretaría de Inclusión Social tiene tres postulaciones lo que faculta realizar la calificación de la información presentada por las tres personas que postularon.

Cabe indicar que para la evaluación se consideraron los siguientes elementos:

Requisitos obligatorios

Nacido o residente (mínimo 2 años en Quito)

Edad (mayor de 18 años)

Ítems

Total 100 puntos. Deberá cumplir con un mínimo de 70

1. Bloque experiencia de activismo

Total 40 puntos

Certificados que avalen incidencia directa de un derecho adquirido para la población LGBTI+

2. Bloque publicaciones

Total 10 puntos

Libros

3 puntos por cada publicación (máximo 2). Total 6

Artículo en revistas / blogs

1 punto por cada publicación (máximo 4). Total 4

3. Bloque proyectos

Total 20 puntos

Desarrollo de un proyecto

5 puntos por cada proyecto (máximo 2). Total 10

Apoyo profesional, técnico u operativo

2 puntos por cada proyecto (máximo 5). Total 10

4. Bloque capacitaciones

Total 30 puntos

Capacitación nacional / internacional presencial / online

De 21 a 40 horas

2 puntos por cada curso (máximo 4). Total 8

De 41 horas en adelante

4 puntos por cada curso (máximo 3). Total 12

Talleres

1 punto por cada taller (máximo 10). Total 10

5. Resultados de la evaluación

Se realizó el análisis pertinente de acuerdo a los ítems planteados para la calificación. Las tres postulaciones fueron evaluadas.

Cabe indicar que a junto a este informe y, como anexo físico, se realizará el envío de las tres postulaciones, una versión original y dos copias en su respectivo sobre manila para el análisis de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

A continuación, se observará la tabla con los resultados de la evaluación.

Tabla con detalle de postulación, puntaje y observaciones				
Número	Nombre	Cédula de Identidad	Puntaje	Observaciones
1	Pepe Urriola Pérez	.0800482879	56	Si bien no presenta capacitaciones es una figura central en lograr la despenalización de la homosexualidad en 1997 en el Ecuador, el hito más importante para el movimiento LGTBIQ+. Presenta certificados de Nueva Coccinelle y de INREDH certificando que como parte del colectivo Coccinelli lograron la despenalización de la homosexualidad en 1997. Certificado de Nueva Coccinelle avalando su presidencia entre 2000 y 2004, del Centro de Arte Contemporáneo por la presentación de archivo fotográfico Coccinelle y de INREDH por la publicación del libro "Los Fantasmas se Cabrearon" (2017)
2	María Bernarda Freire Barrera	.1720102944	69	Abogada principal para el proceso de matrimonio igualitario (litigio). Oficios de respaldo a la postulación: Red Ecuatoriana de Psicología por la Diversidad LGBTI. Pakta. Diálogo Diverso
3	Maico Patricio Ordoñez	.0702610809	48	Indica que apoyó en la recolección de las firmas para la despenalización de la homosexualidad en 1997. Entre sus anexos se encuentran sus denuncias y los procesos llevados a cabo, como también su apoyo a otros casos.No presenta copias de los certificados de las capacitaciones que indica en el formulario

6. Conclusiones

Si bien la persona con mayor puntaje es María Bernarda Freire Barrera por el rol importante que tuvo en el proceso de matrimonio igualitario, considerar la postulación de Pepe Urriola Pérez por su rol en la despenalización de la homosexualidad en 1997.